

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley número 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 192 y 256 "Por medio del cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia":

ARTÍCULO 26. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 34. MONETIZACIÓN DE LA CUOTA DE APRENDIZAJE: Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a ~~dos (2)~~ uno punto ocho (1.8) S.M.M.L.V. por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria”.

Atentamente,

Alfredo Mondragón
Rep. Cauca

Hugo Arellano

Juan Pablo Luna B
Rep. Antioquia

Olivera Sánchez

Camilo Avila

Rep. Vaupés

Juan Carlos L.
CITREP 13.

Gerardo Japer

Platón Mora
Martes 11 de Juno/24.
15:49.